

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00227

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de MARIBEL GIL RUIZ, por las siguientes cantidades:

- **Pagaré No. 29102063**

1. Por la suma de \$ 92.931.442 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa pactada, siempre que no exceda la máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$ 6.285.813 m./cte correspondiente por concepto de intereses causados y no pagados contenidos en el pagare base de recaudo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 33 de 18 de marzo de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df79a59b1945e4ae59f17a0bd08559d4f1fb856d50f75aa10b449a6e3fba3a36**

Documento generado en 15/03/2024 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>